

Primero.-Las importaciones de componentes, partes y piezas sueltas que realice la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», en ejecución de los planes y proyectos de fabricación de bienes de equipo aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los componentes, partes y piezas sueltas que se destinen a la fabricación de bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos componentes, partes y piezas sueltas se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuados con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 10 de diciembre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de los proyectos de «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», a que hace referencia la presente Resolución

1. Modernización de una caldera de licor negro, con destino a la factoría de Aranguren (Vizcaya) de la «Papelera Española, Sociedad Anónima».

2. Ampliación de la planta de digestión, para la factoría de Durango (Vizcaya) de «Celulosas del Nervión, Sociedad Anónima».

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

615

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Nicanor Lalmolda Colás», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por la Resolución de este Centro de 10 de diciembre de 1986.

Por Resolución de 10 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la Empresa «Nicanor Lalmolda Colás».

Habiéndose constituido la Sociedad denominada «Galletas Polen, Sociedad Anónima» de la que es accionista mayoritario Nicanor Lalmolda Colás, esta Dirección General ha resultado que los beneficios otorgados a Nicanor Lalmolda Colás, por Resolución de 10 de diciembre de 1986, deben entenderse concedidos a la firma «Galletas Polen, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 10 de diciembre de 1986 y tiene efectividad desde el 6 de julio de 1987 (fecha de constitución de la Sociedad).

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

616

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan. («Energías e Industrias Aragonesas» y otras industrias químicas.)

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de las industrias químicas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de industrias químicas, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, que se recogen en el anejo de esta Resolución, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos a los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente

Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón Social: 1. «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima». Localización: Madrid. Proyecto: Sustitución de los actuales ánodos DSA por ánodos «runners» en las plantas de electrólisis de Sabinánigo (Huesca), Vilaseca (Tarragona) y Palos de la Frontera (Huelva).

Razón Social: 2. «Fosfórico Español, Sociedad Anónima». Localización: Madrid. Proyecto: Modificación de las secciones de depuración húmeda de las plantas de ácido sulfúrico de Huelva.

Razón Social: 3. «Productos Químicos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (PROQUIMED). Localización: Madrid. Proyecto: Línea de ensacado de caprolactama.

Razón Social: 4. «Repsol Química, Sociedad Anónima», y «Tarragona Química, Sociedad Anónima», conjuntamente. Localización: Madrid. Proyecto: Construcción de una planta de polipropileno homopolímero y copolímero «random» en El Morell (Tarragona).

Razón Social: 5. «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima». Localización: Madrid. Proyecto: Transformación de las concentraciones de ácido fosfórico de la fábrica de Huelva (abonos).

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

617 RESOLUCION de 10 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE «INVIERNO»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número	00970
Consignado a Porriño, Avila, Almendra-lejo, Ibiza, Valladolid, Aznalcázar, Madrid, Tarrasa, Bigastro y Bilbao.	
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 00969 y 00971	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 00900 al 00999, ambos inclusive (excepto el 00970).	
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	970
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	70
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0
Premio especial:	
Ha obtenido premio de 242.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 00970:	
Fracción 8. ^a de la serie 2. ^a -Avila.	
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	33780
Consignado a Murcia.	
2 aproximaciones de 3.335.000 pesetas cada una para los billetes números 33779 y 33781.	

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 33700 al 33799, ambos inclusive (excepto el 33780).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 33780:

Fracción 9.^a de la serie 3.^a-Murcia.

Premios extraordinarios

1 premio de 30.000.000 de pesetas para el billete número	50254
Consignado a Madrid.	
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada una para los billetes terminados como el premio especial en	4
Premio extraordinario:	
Ha obtenido premio de 497.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 50254:	
Fracción 4. ^a de la serie 3. ^a -Madrid.	
800 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
003 059 219 693	
715 753 894 968	
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	2

Esta lista comprende los 32.101 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los tres premios especiales, resultan 321.013 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de enero de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

618 RESOLUCION de 10 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de enero de 1988.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de enero de 1988, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 313.000.000 de pesetas en 32.302 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
1 premio especial de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio segunda	198.000.000
	444.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras).	4.000.000
1.000 de 50.000 (10 extracciones de 3 cifras).	50.000.000